



Uriburu y Saturnino Torres 5613 Malargüe – Mendoza República Argentina Tel/Fax: (0260) 4471743

www.hcdmalargue.gov.ar

ORDENANZA Nº 2.297/2.024

VISTO: El contenido del Expte. Nº 5.433-HC-065-2.024. Bloque Partido Justicialista. Proyecto de Ordenanza: Plan de reacondicionamiento en la Cortina Forestal.

La necesidad de re acondicionar la cortina forestal al efecto de amortizar los vientos, ondas sonoras, disminuir presencia de polen volátil y mejorar la calidad ambiental en la ciudad y de la cortina misma, como estuvo planificado en Ordenanzas Nº 1.011/2.000, 1.828/2.016, 1.992/2019, 1.905/2.017.

La presencia de abundantes brotes de álamo criollo y álamo blanco entre otros, en las márgenes de acequias y canales de riego en diversos sectores y Barrios y distintos puntos del Departamento.

La emergencia ambiental declarada durante el año anterior y aún vigente en esta Ciudad según Ordenanza Nº 2.258/2023.

y

CONSIDERANDO: Que el contenido mismo de las Ordenanzas precedentemente mencionadas, que establecen un Plan de cuidados y de Reforestación para el inmueble denominado Cortina Forestal y que actualmente no se llevan a cabo.

El marco legal existente en la Provincia de Mendoza, que establece la conservación y protección del arbolado público a través de los municipios como autoridad competente, conforme a la Ley 7.874/2.008 y Decretos Reglamentarios.

Que la Ley Nº 7.874 en su Artículo 3° establece que se declara al Sistema de Arbolado Público como Patrimonio Natural y Cultural de la Provincia de Mendoza, de Interés Provincial y se le otorga el carácter de servicio público prioritario.

Que el Artículo 4º de la Ley 7.874/2.008 Ut supra mencionada establece que se considera arbolado público y sujeto a la exclusiva potestad administrativa y al régimen de esta Ley y de la Provincial Nº 2.088, al existente en calles, caminos, plazas, parques y demás lugares o sitios públicos y al que exista plantado en las márgenes de ríos, arroyos y cauces artificiales o naturales del dominio público y privado al servicio de la irrigación y la vialidad.

Que el Artículo 5° de la Ley mencionada establece que los Municipios serán responsables del mantenimiento del arbolado público en su jurisdicción, excepto aquel que vegete en terrenos Provinciales y Nacionales.

Que por lo anteriormente mencionado es responsabilidad del municipio garantizar la conservación del medio ambiente y la protección del arbolado de la Cortina Forestal y del Departamento como recurso.

Que el cuidado de las cortinas forestales es esencial para mantener el equilibrio ecológico y reducir los impactos ambientales adversos.





Uriburu y Saturnino Torres 5613 Malargüe – Mendoza República Argentina Tel/Fax: (0260) 4471743

www.hcdmalargue.gov.ar

Que la copa está diseñada para que el aire pase a través de las hojas, filtrando los polvos, cenizas, humos, esporas, polen y demás impurezas que arrastra el viento.

Que su presencia resta velocidad a los vientos característicos de Malargüe, disipando su fuerza y mejorando el ambiente.

Que la extracción y replantado de brotes (varillas) de álamo criollo y álamo blanco con métodos adecuados contribuirá a fortalecer la cortina forestal y mejorar la calidad de vida de los habitantes, no sólo de la ciudad, sino que deja precedente para futuras cortinas a los distritos.

Que es fundamental promover prácticas de cuidado del medio ambiente entre la comunidad para fomentar la conciencia ambiental y la participación ciudadana.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

ORDENA

ARTÍCULO 1°: Impleméntense un Plan de reacondicionamiento en la Cortina Forestal del Municipio de Malargüe, conforme a las disposiciones establecidas en la Ordenanzas Na1011/2.000, 1828/2.016, 1.992/2019 y 1.905/2.017,

ARTÍCULO 2º: Realícese mediante el organismo municipal correspondiente la extracción de varillas y renuevos de distintas variedades de forestales ubicados en las márgenes de acequias, canales y líneas de arbolado público de la Ciudad de Malargüe, previa autorización del Departamento General de Irrigación y Dirección Provincial de Recursos Naturales.

ARTÍCULO 3º: Realícese la extracción de varillas con métodos que garanticen el cuidado y la supervivencia de las plantas.

ARTÍCULO 4°: Requiérase la asistencia del órgano correspondiente para el caso del punto anterior, como Consejo Provincial de Defensa del Arbolado Público, establecido en el Decreto 319/96 INTA, y asistencia de Escuelas Técnicas y afines con orientación Agropecuaria, tal como Dr. Hugo Pierini, etc (estas últimas como fomento a su diseño de Practicas Profesionalizantes).

ARTÍCULO 5°: Impleméntese medidas de seguimiento y monitoreo para asegurar el éxito de varillas y renuevos implantados.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A DIEZ DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO

Mabel López

Rodrigo Emanuel Hidalg

Secretaria HCD Malargüe

Presidente HCD Malargüe